

Bogotá D.C., 27 de abril de 2020

PARA: **ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**
Alcaldesa Local de la Candelaria

DE: **JORGE ENRIQUE ABREO REYES**
Apoyo a la Supervisión – FDLC

ASUNTO: Respuesta aspectos técnicos JIP_FDLC_002_2020_016 y C-UTCAN-056-101-19-612 documentos enviados por correo electrónico el día 25 de abril de 2020 a las 11:34 am. – Alcance oficios JIP_FDLC_002_2020_011 y JIP_FDLC_002_2020_011 documentos enviados por correo electrónico el 25 de marzo de 2020 5:59 PM.

Ref.: CONCEPTO EXTENSION SUSPENSION CONTRATO DE OBRA N° 101 DE 2018 (Kr4) - CONTRATO N° 002 DE 2020 “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTINUACION DEL CONTRATO DE OBRA 101 DE 2018, QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO LA ACTUALIZACION, AJUSTES Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONTRUCCION DEL TRAMO FALTANTE DEL PROYECTO RAPS NIEVES UBICADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 10 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTA D.C.”

Respetuoso Saludo.

La Alcaldía Local de La Candelaria de conformidad a las líneas de inversión del Plan de Desarrollo Local denominado “Candelaria Mejor Para Todos”, adoptado por medio de acuerdo local N° 17, se encuentra en etapa de ejecución del contrato 101 de 2018; el cual hace parte del proyecto identificado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos con el N° 1391 denominado “Movilidad y Espacio Público Mejor Para Todos”; por lo anterior, en ocasión del contrato de Interventoría de la referencia, teniendo en cuenta el comunicado denominado JIP_FDLC_002_2020_011 , enviado a través del correo electrónico el día 25 de marzo de 2020, por la firma JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S, a partir de las razones expuestas por el contratista de obra en el comunicado de UNION TEMPORAL BJ de referencia COP-101-2018 con asunto de “*SUSPENSIÓN DE OBRA COP 101 DE 2018*” del 25 de marzo del 2020; en atención a las observaciones del supervisor de apoyo del FDLC, con respecto a la necesidad de

indicar si existían características que presentaran riesgos de estabilidad técnica, amenaza o si se requerían acciones inmediatas que ameritaran la continuidad del contrato para proteger la integridad de los transeúntes y residentes del sector, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, quien publicó el decreto 475, en el que se establecieron las normas que se deberían cumplir durante la cuarentena en todo el territorio Colombiano; en el cual, la JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., expuso el aval y justificación de la misma, y solicito a la Alcaldía de la Localidad de la Candelaria evaluar la comunicación, haciendo referencia a la solicitud de suspensión inicial del Contrato de Obra e Interventoría; para lo cual, el apoyo técnico del FDLC considero viable dicha solicitud de suspensión por el termino establecido por el Gobierno Nacional para el aislamiento total; evitando posibles perjuicios y/o desequilibrios económicos a los contratistas.

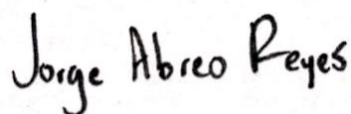
De acuerdo a lo anterior, la Interventoría mediante documento denominado JIP_FDLC_002_2020_016 enviado el 25 de abril de 2020, solicita la ampliación a la solicitud de suspensión inicial, teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista mediante oficio C-UTCAN-056-101-19-612 de 24 de abril del presente año y lo expuesto por la interventoría en comunicado JIP_FDLC_002_2020_015, hasta el día 11 de mayo de 2020 o hasta cuando cesen los motivos que la origina. No obstante, respecto a la incertidumbre frente a la implementación del plan de bioseguridad; se esperan las directrices de la SDG y el IDU frente a su forma de pago y ejecución, para poder realizar el análisis técnico y financiero general de los contratos de obra e Interventoría con base en el concepto de la interventoría, quien ejerce el control directo de las acciones del contratista de obra y Supervisión de apoyo del FDLC delegado para los componentes Social, ambiental y SST. Por tanto, Al no contar con la aprobación de la Alcaldía Mayor, de acuerdo con la definición de los procedimientos y las condiciones suficientes para el reinicio de los contratos a la fecha, que garanticen la integridad de todo el personal involucrado, se valida en aspectos técnicos la extensión de las suspensiones solicitadas hasta el 11 de mayo de 2020; con el fin de poder estudiar de manera correcta todos los aspectos para la continuación de la obra, en cumplimiento de lo anunciado por el distrito y el Gobierno nacional; siendo necesario de igual forma evaluar los términos legales y de orden económico que se deriven de la suscripción de la suspensión y sus prorrogas por parte del apoyo jurídico de la entidad, para poder formalizar la extensión de la suspensión del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las suspensiones actuales de los contratos y solicitudes en trámite, para efectos de prever las diligencias necesarias en el momento del reinicio de las actividades contractuales y realizar las coordinaciones respectivas en términos de eficiencia y eficacia, en atención a las directrices del Gobierno nacional y el distrito, frente a los protocolos y procedimientos establecidos para la mitigación de la emergencia en salud pública; con el fin de proteger la integridad de todo el personal vinculado a los contratos del FDLC y dar continuidad a la ejecución y terminación de la obra física en las mejores condiciones posibles; se solicitara a los contratistas, preparar la información

respectiva a la fecha del reinicio, para su revisión y así mismo, efectuar el trámite ante la Alcaldía Mayor, en el link habilitado en la página oficial para la respectiva aprobación del Plan de bioseguridad.

Por consiguiente, en mi calidad de supervisión técnica de apoyo por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, una vez verificado el concepto y la aprobación de la interventoría, en el cual se justifica la necesidad de la extensión de la suspensión de las actividades de obra proyectadas, en atención a las órdenes impartidas por el Gobierno y el Distrito; se solicita respetuosamente al ordenador del gasto, Señora Alcaldesa Local de la Candelaria aprobar el trámite respectivo, con base en el concepto del apoyo jurídico de la oficina de Infraestructura de la entidad; para que se realicen las acciones que correspondan a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

cordialmente,



JORGE ENRIQUE ABREO REYES

Apoyo a la Supervisión Oficina de Infraestructura– FDLC